DECRETO N° 1.066/2.024.

CONCORDIA 26/08/2.024.

VISTO, el CONVENIO DE RESCISIÓN DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO DE LA OBRA: "PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLAYÓN DEPORTIVO ACCESIBLE" – BARRIO GENERAL LAMADRID – ORDEN DE COMPRA DIRECTA N° 1.202/2.023, suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA y la COOPERATIVA DE TRABAJO INNOVA LTDA., denominados el "MUNICIPIO" y el "CONTRATISTA", respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el referido CONVENIO DE RESCISIÓN DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO DE LA OBRA: "PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLAYÓN DEPORTIVO ACCESIBLE" – BARRIO GENERAL LAMADRID – ORDEN DE COMPRA DIRECTA N° 1.202/2.023, el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, de conformidad convienen definitivamente la RESCISIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA de referencia, conforme a todos los términos de las consideraciones pactadas entre ambas partes, obrantes en consecutivas cláusulas, las que se describen en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Que por lo expuesto, este Departamento Ejecutivo estima atinente ratificar el mencionado CONVENIO DE RESCISIÓN DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO DE LA OBRA: "PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLAYÓN DEPORTIVO ACCESIBLE" – BARRIO GENERAL LAMADRID – ORDEN DE COMPRA DIRECTA N° 1.202/2.023, que forma parte integrante de este Decreto como Anexo al mismo; y en consecuencia, disponer y autorizar la continuidad del presente trámite.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º, Inciso u), de la Ley N° 10.027 – y su Modificatoria – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.-

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese en todos sus términos el CONVENIO DE RESCISIÓN DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO DE LA OBRA: "PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLAYÓN DEPORTIVO ACCESIBLE" – BARRIO GENERAL LAMADRID – ORDEN DE COMPRA DIRECTA N° 1.202/2.023, suscripto por una parte, por la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, representada por el Sr. Presidente Municipal, Dr. Francisco AZCUE, D.N.I. N° 32.795.414, con domicilio legal en calle Mitre N° 76, de esta ciudad, asistido en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Urbano, Arq. Alejandro Ernesto LÓPEZ, D.N.I. N° 25.157.399, y el Arq. Darío A. PELIZZARI, D.N.I. N° 16.989.460, en su carácter de Inspector de la mencionada obra, y por la otra parte, el Sr. Ricardo E. TRUFFA, D.N.I. N° 13.198.042, en su carácter de Presidente de la COOPERATIVA DE TRABAJO INNOVA LTDA., con domicilio especial constituido en calle La Rioja N° 1.111, de esta ciudad; que forma parte del presente Decreto, como Anexo, dado lo considerado precedentemente.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese tome nota la Dirección de Arquitectura y la Subsecretaría de Obras Públicas, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Urbano; cumplido, gírese a la Dirección de Compras y Suministros y a la Contaduría Municipal, a sus efectos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, dese a la Secretaría de Gobierno; y oportunamente, archívese.

L.B.H./P.E.P.

Arq. ALEJANDRO E. LOPEZ
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA ★ DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. FRANCISCO AZCUE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

COPIA

OBRA: "PROVISION DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE PLAYON DEPORTIVO ACCESIBLE" - BARRIO GENERAL LAMADRID – ORDEN DE COMPRA DIRECTA N° 1.202/2023.-

RESCISIÓN DE CONTRATO

POR MUTUO ACUERDO

Entre la "**MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA**", representada en este acto por su Presidente MUNICIPAL **DR. FRANCISCO AZCUE**, DNI N° 32.795.414, asistido por el SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, **ARQ. ALEJANDRO ERNESTO LOPEZ**, DNI N° 25.157.399, y el **ARQ. DARIO A. PELIZZARI**, DNI N° 16.989.460, en su carácter de Inspector de Obra, todos con domicilios constituidos en calle Bartolomé Mitre nº 76 de la Ciudad de CONCORDIA, Provincia de Entre Ríos, en adelante denominado el **"MUNICIPIO"** por una parte; y por la otra el **Sr. RICARDO E. TRUFFA,** en su carácter de presidente de la Cooperativa INNOVA S.R.L. DNI N° 13.198.042, con domicilio especial constituido en calle LA RIOJA N° 1.111 de la ciudad de CONCORDIA, en adelante denominado el **"CONTRATISTA",** en adelante "**las partes**", acuerdan en celebrar el presente convenio de **RESCISIÓN DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA POR MUTUO ACUERDO DE LA OBRA "PROVISION DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE PLAYON DEPORTIVO ACCESIBLE - BARRIO GENERAL LAMADRID"** en adelante denominada la **"OBRA",** el que se ajustará a las siguientes cláusulas y condiciones, a saber:

PRELIMINAR - ANTECEDENTES:

Las partes, sin reconocimiento de hechos, derechos y/o acciones de ninguna de ellas hacia la otra, expresan que, desde la fecha de emisión de la Orden de Contratación de la Compra Directa n° 1.202/2023, hasta la fecha de suscripción del presente acuerdo de rescisión contractual por mutuo acuerdo, se suscitaron los siguientes antecedentes principales de la OBRA, a saber:

1. La MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA llamó a LICITACIÓN PUBLICA Nro. 41 /2023 en fecha 8 de mayo 2023 para la ejecución de la obra

ALEJANDRO E. LOPEZ

Dr. FRANCISCO AZ

"PROVISION DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE PLAYON DEPORTIVO ACCESIBLE - BARRIO GENERAL LAMADRID", que se tramitó en Expediente Municipal nº 264 "D"/2023. Esto surge del CONVENIO que fuera firmado entre la Municipalidad de Concordia y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, en el marco del Programa de Proyecto de Mejoramiento de Espacios comunitarios - Playones Multideportivos Accesibles, que contempla el compromiso de éste último a financiar la obra por un monto de hasta $ 34.020.151,65

2. La licitación referida en el punto 1 quedó desierta por no haberse presentado oferentes, Decreto N° 702/23

3. La MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA emitió, posteriormente, la ORDEN DE COMPRA DIRECTA Nro. 1.202/2023, el 31 de Julio de 2023, a favor de la CONTRATISTA para ejecutar la OBRA "PROVISION DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE PLAYON DEPORTIVO ACCESIBLE - BARRIO GENERAL LAMADRID"

4. La presente obra no contó con Anticipo Financiero.

5. La Contratista inició los trabajos en fecha 04/09/2023 y los desarrolló hasta el día 29 de diciembre de 2.023, labrándose el correspondiente certificado de obra (N° 3) en fecha 3 de enero de 2024, con un avance acumulado del 61.29%.

6. En el mes de enero de este año no se registraron avances de obra, por lo que se labró en fecha 02/02/2024 el certificado correspondiente (N°4) con cero (0) por ciento de avance. El mismo cubre el período desde la medición del certificado n°3 a la fecha de inicio del expediente mencionado en el punto siguiente.

7. En fecha 06/02/2024 la Cooperativa INNOVA Ltda. inicia el expediente N° 1.340.221/24 solicitando "*formalmente la rescisión del contrato de ejecución de obra de referencia bajo los términos previstos en el inciso b) del artículo 15° del mencionado contrato..*"

8. Que de acuerdo a lo indicado en el expediente referido en el punto 7, el Contratista aduce que durante el período del proceso electoral, hubo dificultades para la adquisición de materiales y altas variaciones de precios como en el mes

Arq. ALEJANDRO E. LOPEZ
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de Concordia

DARIO PELIZZARI
ARQUITECTURA
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

de diciembre del año anterior, lo que complicó el normal avance de la obra. Manifiesta también que dicha Cooperativa se vio afectada en sus previsiones financieras y económicas, las que se tornaron insostenibles

9. Sumado a ello, sería el Municipio quien tendría que afrontar las consecuencias económicas, por lo que arriba se mencionara, respecto a que el Convenio con Nación, no preveía la redeterminación de precios a su cargo, sí a costa del Municipio según se establece en el Contrato de Ejecución de Obra, cláusula Quinta, punto A).

Por consiguiente, y sobre la base de tales antecedentes, se acuerda lo siguiente:

- CAPITULO I -

RESCISIÓN JURÍDICA DE LA OBRA DE COMÚN ACUERDO

PRIMERA:

1. Por los argumentos resumidos en el PRELIMINAR y luego de un análisis integral de las eventuales consecuencias, y con el objetivo público y superior de tomar posesión inmediata el Municipio de la obra, recibiéndola en su grado actual de avance físico, las partes de conformidad convienen definitivamente la **RESCISIÓN DEL CONTRATO** de la **"OBRA"**

2. Con lo cual, y de modo definitivo, queda en este acto perfeccionada la RESCISIÓN JURÍDICA del contrato de Ejecución de Obra de acuerdo a lo previsto.

- CAPITULO II -

PRIMERA - RECEPCIÓN DEFINITIVA PARCIAL DE LA OBRA:

1. Las partes fijan como fecha de entrega material de la obra en el estado actual en que se encuentre, el día hábil posterior a la fecha del Decreto de ratificación del presente convenio, a las 10:00 horas, debiendo concurrir a tal acto la Inspección de Obra del Municipio y el Representante Técnico de la Contratista.

. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

2. En tal día y hora el Contratista procederá a entregar al Municipio la "posesión de la obra" en el estado de avance físico en que se encuentra, labrándose la respectiva "acta de recepción definitiva parcial", agregándose documentación fotográfica del estado actual de la obra (avance).

SEGUNDA – ÍTEMS DE OBRA SIN CONCLUIRSE MATERIALMENTE:

1. Las partes, con causa en lo pactado en el presente, dan por concluido anticipadamente el contrato, y, por consiguiente, queda liberada la Contratista de ejecutar los trabajos faltantes.

2. Con lo cual, el Municipio no podrá reclamar a futuro al Contratista la finalización de los ítems y/o saldos de ítems no ejecutados.

CAPITULO III -

RÉGIMEN DE REINTEGRO DE GARANTÍAS CONTRACTUALES Y LEGALES

PRIMERA: Las partes, respecto de las garantías contractuales, pactan lo siguiente:

1. **GARANTÍA DE CONTRATO**: el Municipio reintegrará a la Contratista dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde la fecha del Decreto de ratificación del presente convenio, y a través de la inspección de obra, la póliza de GARANTÍA DE EJECUCION DE CONTRATO.

-CAPITULO IV -

RENUNCIAS TAXATIVIDAD

PRIMERA:

1. Ambas partes renuncian a todo derecho, acción o reclamo fundado en la presente rescisión de contrato por mutuo acuerdo,

2. El Contratista renuncia al pago de gastos que se hubieren vuelto improductivos como consecuencia de la rescisión, ni tampoco lucro cesante o daño emergente.

3. En el mismo sentido el Contratista renuncia reclamar cualquier indemnización por daños y perjuicios directos como consecuencia de la rescisión.

Arq. ALEJANDRO E. LOPEZ
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de Concordia

JEFE DE OBRA

ARQUITECTURA
D.D.U. MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

4. El MUNICIPIO renuncia a reclamar al Contratista cualquier multa que pudieran corresponderle según orden de contratación, pliego y demás normativa aplicable

SEGUNDA:

1. EL Municipio libera a la Contratista de cualquier hipotético y/o eventual reclamo con causa que pueda sufrir el Municipio con motivo de la celebración de un nuevo contrato para la ejecución de los trabajos faltantes y/o por su ejecución en forma directa

2. EL Municipio libera a la Contratista, sin límite de tiempo ni de cantidad, total y absolutamente, y en igual y toda extensión que lo indicado en el párrafo anterior, de todo reclamo administrativo, judicial o extrajudicial que, por cualquier motivo, causa o situación puedan invocar cualquier nuevo contratista, subcontratista, proveedor de ambos, terceros, público en general, tengan o no interés directo, indirecto o tangencial en ello

3. El Municipio no peticionará resarcimiento alguno por los eventuales perjuicios directos que pueda sufrir a causa de la celebración de un nuevo contrato para la ejecución de los trabajos faltantes, y/o por la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de las instalaciones y/o bienes en la obra.- Por consiguiente, la Contratista queda liberada y de cualqúier hipotético y/o eventual reclamo con causa en lo indicado, renunciando el Municipio al derecho que le acuerda el artículo 74° inciso b) de la Ley de Obras Públicas aplicable por remisión según ordenanza Nro. 22.715.

4. El Municipio libera a la Contratista, sin límite de tiempo ni de cantidad, total y absolutamente, y en igual y toda extensión que lo indicado en el párrafo anterior, de todo reclamo administrativo, judicial o extrajudicial que, por cualquier motivo, causa o situación puedan invocar cualquier nuevo contratista, subcontratista, proveedor de ambos, terceros, público en general, tengan o no interés directo, indirecto o tangencial en ello. –

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

Arq. ALEJANDRO E. LOPEZ
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de Concordia

- CAPITULO V -

JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS ESPECIALES

PRIMERA:

1. Las controversias que pudieran suscitarse en la interpretación del presente Convenio serán dirimidas en primer lugar por vía administrativa.
2. Agotada la misma se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Concordia, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.
3. A tales efectos las partes constituyen domicilios legales en los enunciados al comienzo. -

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, a los seis días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (06/08/2024)

Dr. Francisco AZCUÉ
Intendente de Concordia

Arq. Alejandro E. LÓPEZ
Secretario de Desarrollo Urbano

Sr. Ricardo E. TRUFFA
Presidente
Coop.de Trabajo INNOVA S.R.L.

Arq. Darío PELIZZARI
Inspector de Obra
Municipalidad de Concordia